



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2021-00321-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	ANA TEODORA NUÑEZ MARRIAGA Y OTRO
DEMANDADO	ROBERTO PSALLARES CORONADO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA  
VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

*Se procede a resolver sobre el poder presentado por el señor ROGER PALLARES TERÁN, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la Carrera 51 No. 80-281 Apto 1104 de la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C. No. 72.003.105 expedida en Barranquilla, correo electrónico [teparo@hotmail.com](mailto:teparo@hotmail.com); quien obrando en su condición de Apoderado General del señor ROBERTO PALLARES CORONADO, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la Calle 69 No. 62-74 de la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C. No. 7.413.192 expedida en Sabanalarga, conforme se acredita con la escritura pública No. 2501 del 23 de noviembre de 2015, otorgada ante la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Barranquilla con su respectiva nota de vigencia; demandado dentro del proceso judicial de la referencia; por medio de documento manifiesta que confiere PODER especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al señor Doctor FABIÁN EDUARDO ROMERO DE LA HOZ, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, Abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. No. 72.140.671 expedida en Barranquilla y T.P. No. 111.200 del C.S. de la J., con Oficina Profesional localizada en la Carrera 53 No. 70-54, Of. 03, Ed. Álvaro de Jesús I de esta ciudad, Telefax 3357180, correo electrónico [fabianromerodelahoz@gmail.com](mailto:fabianromerodelahoz@gmail.com) para que asuma la representación dentro de la presente actuación procesal y ejerzan en el Derecho Fundamental de Defensa de los legítimos intereses del demandado.*

## CONSIDERACIONES

1

*Por ser procedente lo solicitado ya que el poder allegado reúne los requisitos del artículo 74,75 del CGP y demás normas pertinentes se le reconocerá personería para actuar al doctor FABIAN EDUARDO ROMERO DE LA HOZ, en los términos del poder concedido*

*En mérito de lo expuesto se,*

RESUELVE

*1.-Reconocer personería para actuar al doctor FABIAN ROMERO DE LA HOZ.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL  
DE BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR ESTADO No.\_ 10  
HOY 25 ENERO 2024  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
EL SECRETARIO

**Firmado Por:**  
**Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a70151f3fd2b04cd3a59bf875adb002a2a8bfb06c4a0ae8a33ab0fe5a7f6f29c**

Documento generado en 24/01/2024 12:11:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**